



**Defensoría del Pueblo de la Nación**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 00015/23 - ACTUACIÓN N° 6270/22 - DPN - s/Plan Nacional contra la Discriminación - EX-2022-00045313- -DPN-RNA#DPN - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO - INADI.

---

VISTO la Actuación N° 6270/22 caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN s/Plan Nacional contra la Discriminación - INADI" EX-2022-00045313- -DPN-RNA#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Defensor del Pueblo de la Nación inició de oficio una investigación con el fin de realizar el seguimiento de la implementación del Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024 llevado adelante por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Que, en el marco de esa actuación se cursó requerimiento a quien, en aquel entonces, se encontraba a cargo del INADI para que informe si estaba vigente el Plan Nacional contra la Discriminación (2022-2024) e indicara las acciones desarrolladas y las proyectadas para llevarlo adelante, especificando si el Plan preveía instancias de participación ciudadana y si contaba con alguna plataforma digital para su seguimiento.

Que, en responde, el INADI informó que mediante el Decreto N°1086/2005, Argentina aprobó el documento *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas*, como resultado de las Recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en el año 2001, en Durban, Sudáfrica.

Que, a partir de ese hecho, todas las provincias en los años posteriores adhirieron al decreto y llevaron a cabo acciones para implementar muchas de las recomendaciones que el documento señalaba.

Que, aquel decreto había encomendado al INADI la coordinación de la ejecución de las propuestas indicadas en el documento y que junto a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el apoyo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debería organizar la consulta con otros organismos nacionales, con las organizaciones no gubernamentales comprometidas en la defensa de los derechos humanos y participar en los estudios y acciones necesarios para la implementación de las propuestas del documento mencionado y para la elaboración del Plan Nacional contra la Discriminación.

Que, transcurridos 15 años de la aprobación de aquel documento el INADI decidió convocar a los distintos actores involucrados a fin de llevar adelante la confección de un plan de acción que adecue las políticas públicas antidiscriminatorias a la nueva agenda social, con el objetivo de consolidar y profundizar los avances legales e institucionales en relación al derecho a la igualdad y el principio de no discriminación.

Que, a mediados del año 2020 el INADI impulsó el proyecto “*Elaboración del Plan Nacional contra la Discriminación*”, en el marco del EX-2020-54987779-APN-INADI#MJ.

Que, en razón del mismo y para iniciar el diseño del Plan Nacional contra la Discriminación, utilizó las herramientas brindadas por el Manual para los Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos del año 2002 de Naciones Unidas, reuniendo información sobre denuncias radicadas durante 2008-2019, dictámenes positivos, denuncias recibidas durante la pandemia, resultados de la encuesta Mapa Nacional de la Discriminación, de los Debates planteados en los Conversatorios Diálogos INADI y Ciclo de charlas.

Que, manifestó haber desarrollado 21 foros regionales, con la participación de 1700 organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de los derechos de grupos y colectivos históricamente vulnerados, convocadas a través de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (ROSC).

Que, además, 12 gobiernos provinciales aportaron sus líneas de trabajo y compromisos de gestión y 20 áreas del gobierno nacionales (ministerios y organismos) comprometieron políticas públicas estratégicas y de acción inmediata para el período 2021-2024.

Que, el “Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024” contiene un conjunto de Compromisos de Acciones Estatales por parte del Estado Nacional, basados en intervenciones preventivas, asistencialista y proteccionistas y un diagnóstico actualizado sobre la discriminación en la Argentina a través de estudios descriptivos, comparativos y estadísticos sobre la situación de las personas, grupos y colectivos discriminados -teniendo en cuenta además los ámbitos donde las prácticas discriminatorias agravan la vulnerabilidad social-.

Que, para garantizar una evaluación concurrente que permita retomar los objetivos y redefinirlos permanentemente se establecieron acciones de monitoreo junto a las áreas de gobiernos participantes y a las organizaciones de la sociedad civil, a través de la Coordinación de Delegaciones y Redes de la Sociedad Civil del INADI.

Que, se invitaría a los gobiernos provinciales a que paulatinamente incorporen compromisos, impulsando a su vez la elaboración de planes provinciales.

Que, se recomendaría a las gestiones venideras realizar una actualización del documento finalizado, cada 4 años.

Que, la estructura del Plan contiene un diagnóstico, un marco lógico que presenta el plan de acción de las agencias del gobierno nacional y un apartado para recomendaciones generales dirigida a los poderes públicos.

Que, en el Plan de Acción se establecieron más de 250 compromisos de acciones estatales nacionales cuyos objetivos están vinculados a la actualización normativa, promoción y difusión de valores, programas y proyectos que garantizan el acceso a derechos y programas y proyectos focalizados en colectivos específicos.

Que, se sistematizó a través de un marco lógico (intervención, objetivos generales, objetivos específicos, metas, indicadores, socios necesarios, plazos de ejecución y vinculación con las Metas de Argentina para los ODS 2030).

Que, se redactaron más de 200 recomendaciones generales y específicas sobre reformas, proyectos e iniciativas dirigidas a los órganos pertinentes y otros poderes públicos a fin de que se identifiquen las necesidades y demandas de estos grupos en pos de mejorar sus condiciones de vida y promover el respeto y trato igualitario, estableciéndose los lineamientos de las próximas agendas de públicas.

Que, finalmente, indicaron que el Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024 se encontraba pendiente de aprobación por la máxima autoridad del organismo, a través del acto administrativo correspondiente.

Que, su estatus era de proyecto institucional, en la fase final de diseño y que aún no había sido presentado públicamente.

Que, posteriormente, se cursó nuevo requerimiento a su Organismo, mediante nota NO-2022-00089410-DPN-

SECGRAL#DPN, a fin de que actualizaran el estado de avance del Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024, el cual nunca fue respondido.

Que, por Decreto N° 15/2023, fue designada nueva interventora en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo a quien, mediante Nota N° NO-2023-0006211-DPN-SECGRAL#DPN, se puso en conocimiento de la actuación iniciada por esta Defensoría requiriendo informe si la nueva gestión se encontraba trabajando en el Plan en cuestión y de ser así informe sus avances. Dicho requerimiento también se encuentra pendiente de respuesta, habiéndose vencido los plazos previstos para su contestación.

Que, cabe recordar, que nuestro país ha suscripto y ratificado a través de leyes, numerosos tratados e instrumentos internacionales que promueven el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas. Como parte del robusto sistema de protección de derechos, la Argentina aprobó la "Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial", suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967, mediante la Ley N° 17.722.

Que, en la misma, los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir políticas encaminadas a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Que asumen el compromiso de tomar medidas positivas e inmediatas destinadas a eliminar el apartheid y las teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma y condenan toda incitación o propaganda a tal discriminación.

Que, como parte de esas medidas se comprometieron también a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, al derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, a dar cumplimiento a los derechos civiles y políticos, al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Que, en ese marco acordó también la constitución de un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y que podrá hacer sugerencias, observaciones y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

Que, en consagración con el compromiso de la comunidad internacional de luchar contra la discriminación, durante la Conferencia Mundial Contra el Racismo de 2001 celebrada en Durban, Sudáfrica, se suscribió la Declaración y Programa de Acción reconociendo a la problemática como una cuestión mundial y que para afrontarla se requiere del esfuerzo común.

Que, la Declaración y Programa de Acción de Durban reafirmó los principios de igualdad y no discriminación como derechos humanos fundamentales, colocando a las víctimas como sujetos titulares de derechos y a los Estados como obligados a su protección. Que en la misma se presentan recomendaciones concretas para combatir la discriminación contra los africanos y afrodescendientes, las personas de origen asiático, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados, las minorías, los romaníes y otros grupos. Que se reconocieron formas múltiples o agravadas de discriminación por motivos de sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social, situación económica, nacimiento u otra condición, destacándose la dimensión de género que tiene la discriminación y atribuyendo una función crucial a las mujeres en la elaboración de programas para combatir el racismo y la intolerancia. Que también reconoció a la esclavitud y la trata como crímenes de lesa humanidad.

Que, la Declaración y Programa de Acción de Durban subrayaron la importancia de la acción preventiva y consensuada, sobre todo en el campo de la comunicación y la educación. Que se insta a los Estados a que elaboren planes nacionales e integrales de acción para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Asimismo, se promueve el fortalecimiento de las instituciones nacionales y se hacen recomendaciones concretas en materia de legislación nacional y la administración de la justicia para que se proporcionen medidas de resarcimiento efectivas y se aseguren el acceso de las víctimas a la asistencia legal.

Que, también se promueve la cooperación internacional y la participación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y se esbozan medidas para abordar la discriminación en materia de empleo, salud, políticas y educación, recomendando la creación de órganos nacionales competentes para investigar eficazmente las denuncias.

Que, a nivel nacional se sancionó la Ley N° 23.592 contra los actos discriminatorios y en 1995 se creó el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) mediante Ley N° 24.515 para dar cumplimiento al desarrollo de programas y políticas públicas orientadas a lograr una sociedad diversa e inclusiva.

Que, como fuera mencionado, en el año 2005 la Argentina elaboró un documento titulado "*Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas*", aprobado mediante el Decreto N° 1086/2005.

Que, si bien se han venido implementando distintas políticas públicas tanto a nivel nacional como provincial tendientes a combatir la discriminación en Argentina, en línea con las Recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en el año 2001, en Durban, contar finalmente con un Plan Nacional contra la Discriminación haría de las políticas públicas antidiscriminatorias una política de Estado.

Que, en razón de lo expuesto y habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial para que ello ocurra, y de acuerdo a los compromisos asumidos por el estado argentino, resulta oportuno recomendar al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que dicte finalmente el acto administrativo que apruebe el Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024 en el marco del EX-2020-54987779-APN-INADI#MJ.

Que, el artículo 86 de la Constitución Nacional dispone que es misión del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por aquella y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el art.28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014 del 23 de abril de 2014, y notificación del 25 de agosto de 2015, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que dicte el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024, en el marco del expediente EX-2020-54987779-APN-INADI#MJ.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN N°00015/23.

